ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS
ADICIONAL No. 06 EN PLAZO AL CONTRATO DE OBRA No. 4210-23 CUYO OBJETO ES: OBRAS DE CLAUSUTA Y POST CLAUSURA DEL RELLENO SANITARIO LA ESMERALDA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

FECHA	**MARZO DE 2025**
SECRETARIA	**INFRAESTRUCTURA**

1. MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACION

La Constitución Nacional en sus artículos 76 y 80, establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y digno; por ser el ambiente, patrimonio común para la sociedad; es deber del Estado realizar proyectos y programas para la preservación, mantenimiento, conservación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, por ser considerados de utilidad pública y de interés social; garantizando ante todo el desarrollo económico y sostenible sin llegar a producir agotamiento de estos. Respetando la Constitución Nacional conjuntamente con la; normatividad ambiental existente en coordinación con las entidades de control del Estado, La ley 99/93 y demás leyes y decretos reglamentarios.

a) Que el distrito de Barrancabermeja se suscribió con la firma SERVICIVIL S.A.S. representada legalmente por JORGE TRUJILLO NIÑO, el contrato de obra pública No. 4210-23 cuyo objeto es: *"IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE CLAUSURA Y POST CLAUSURA DEL RELLENO SANITARIO LA ESMERALDA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"*, el cual a la fecha se está ejecutando. **b)** Que se suscribió acta de inicio en fecha 11 de diciembre de 2023, en la cual se determinó como fecha límite de ejecución el 10 de abril de 2024. **c)** Que el 10 de abril de 2024, se suscribió el adicional No. 01 en tiempo, en el cual se determinó como fecha límite de ejecución el 09 de junio de 2024. **d)** Que el Que el 07 de junio de 2024, se suscribió el adicional No. 02 en tiempo, en el cual se determinó como fecha límite de ejecución el 08 de agosto de 2024. **e)** Que el Que el 08 de agosto de 2024, se suscribió el adicional No. 03 en tiempo, en el cual se determinó como fecha límite de ejecución el 07 de diciembre de 2024 ***f)*** Que el 05 de diciembre de 2024, se suscribió el adicional No. 04 en tiempo, en el cual se determinó como fecha límite de ejecución el 06 de febrero de 2025. ***g)*** Que el 06 de febrero de 2025, se suscribió el adicional No. 05 en tiempo, en el cual se determinó como fecha límite de ejecución el 05 de marzo de 2025. ***h)*** Que el 28 de febrero del 2025, el contratista ha manifestado mediante oficio e informe que, "***Es necesario extender el tiempo destinado para continuar con las actividades de bombeo de lixiviado, dado que, a pesar de haberse cumplido los plazos establecidos para este proceso, aun es crucial que las piscinas de lixiviados alcancen la cota mínima de inundación. Además, se encuentra pendiente la entrega de los informes y los resultados de los monitoreos realizados en las chimeneas. Además, se requiere de este plazo adicional para garantizar que la entrega final cumpla con los más altos estándares de calidad y con los lineamientos técnicos estipulados en el contrato. Para ello, es necesario disponer de un período adecuado para ejecutar una serie de actividades críticas orientadas a la verificación, corrección y certificación del cumplimiento de cada componente del proyecto ejecutados. Este tiempo adicional permitirá realizar: Finalización de actividades: Finalizar la actividad de bombeo de lixiviados para las dos piscinas de lixiviados con el fin de que estas lleguen a su cota mínima de inundación. Revisión exhaustiva de las obras ejecutadas: Inspección detallada para identificar posibles deficiencias o inconsistencias respecto a los planos y especificaciones contractuales. Pruebas de desempeño y funcionalidad: Evaluación del correcto funcionamiento de los elementos construidos y de los sistemas implementados, asegurando que operen de manera eficiente y cumplan con las normativas vigentes. Validación y certificaciones requeridas: Coordinación con los entes competentes para obtener vistos buenos necesarios antes de la entrega definitiva. Por lo expuesto anteriormente, presentamos ante ustedes, en calidad de interventoría, esta solicitud para que realicen la evaluación correspondiente y, de ser viable, aprueben la ampliación del plazo requerido. La adición de tiempo por un (1) mes es fundamental para garantizar que la ejecución y entrega final del proyecto cumpla con los estándares de calidad exigidos, permitiendo la implementación de ajustes técnicos, la realización de pruebas operativas, la certificación del***

cumplimiento de los requisitos contractuales y la finalización de las actividades de bombeo de lixiviados.”” i) Que teniendo en cuenta las razones expuestas por el contratista en su solicitud, el informe de interventoría y el informe de la supervisión, se hace necesario la suscripción de un adicional en plazo a fin que se pueda cumplir con el alcance del objeto del contrato.
3. DESCRIPCION DEL OBJETO
ADICIONAL No. 06 EN PLAZO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 4210-23 cuyo objeto es: “IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE CLAUSURA Y POST CLAUSURA DEL RELLENO SANITARIO LA ESMERALDA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”.
4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION
No aplica.
5. PLAZO DE EJECUCION
Adicionar al plazo del Contrato de obra pública No. 4210-23 en UN (01) MES de conformidad a la solicitud del contratista, al informe de la interventoría y el informe de la supervisión, los cuales hacen parte integral del presente adicional, para un plazo total de DIECISEIS (16) MESES
6. FORMA DE PAGO
Se mantiene la forma de pago pactada en el contrato inicial.
6. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SUJECION PRESUPUESTAL
No aplica
7. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE
NO APLICA
8. SUPERVISOR
La supervisión del CONTRATO será a través de la Secretaría de Infraestructura.
9. RESPONSABLES
JOHANNA PAOLA SANTOS REY SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

	NOMBRE RESPONSABLE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mario D. Hernández F.		05/03/2025
Revisó:	Abg. Erich Gómez		05/03/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			